



DECRETO NÚMERO: 132

POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 3 DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA HONORABLE XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del Artículo 3 de la Ley Forestal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

...

Su órgano de gobierno será presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal y serán integrantes del mismo los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Desarrollo Económico, Ecología y Medio Ambiente y Planeación y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DECRETO NÚMERO: 132

POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 3 DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

EDUARDO ELIAS ESPINOSA ABUXAPQUI

ALONDRA MARIBELL HERRERA PAVÓN.